

**MINUTA DE SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE AGUA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

**CELEBRADA EL DÍA VIERNES 29 DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIEZ Y NUEVE.**

--- Buenos días compañeros Regidores, les doy la más cordial bienvenida y a continuación vamos a dar inicio a la Sesión de Trabajo de la Comisión Edilicia Permanente de Agua, así mismo doy también la bienvenida al Ingeniero Acosta que nos hace favor de acompañarnos por parte de Seapal Vallarta.

--- Con fundamento en los artículos 27 y 49 fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con los diversos 57 fracción I, 67 fracción XX y 87 fracción I y II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito dar inicio a la SECIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANETE DEL AGUA, misma que se efectuará hoy 29 veintinueve de marzo del 2019 dos mil diecinueve a las 08:30 ocho horas con treinta minutos, en el Salón de Cabildo de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

--- Me permito nombrar lista de Asistencia para la declaración del Quórum Legal:

**1. Lista de Asistencia:**

1.- C. Regidor, José Adolfo López Solorio;	<i>Presente</i>
2.- C. Regidor, Saúl López Orozco;	<i>Presente</i>
3.- C. Regidor, Cecilio López Fernández;	<i>Presente</i>
4.- C. Regidor, Luis Alberto Michel Rodríguez;	<i>Presente</i>
5.- C. Regidor, Eduardo Manuel Martínez Martínez;	<i>Presente</i>
6. C. Regidora, María del Refugio Pulido Cruz;	<i>Envía documento de excusa por tener otra diligencia</i>
7.- C. Regidora, Alicia Briones Mercado;	<i>Presente</i>
8.- C. Regidora, María Inés Díaz Romero.	<i>Presente</i>

Por lo anterior, se declara la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión de trabajo, siendo las 08 horas con 40 minutos, en virtud de contarse con la asistencia de 06 de 08 integrantes, por lo tanto, todos los acuerdos que se tomen, serán válidos de conformidad con las Leyes y Reglamentos correspondientes.

--- Sean ustedes bienvenidos, para regir esta sesión propongo el siguiente orden del día de la cual ya tienen conocimiento en virtud de haberse remitido con anterioridad;

**2. Aprobación del Orden del Día:**

1. Lista de asistencia y en su caso, declaración de quórum legal;
2. Aprobación de la Orden del Día;
3. Aprobación del acta de la sesión del día 27 de febrero del 2019;
4. Análisis y Estudio del Acuerdo Edificio 089/2019 con fecha 28 de febrero del 2019; el cual tiene por objeto reformar los artículos 41 fracción VIII, 42 fracción III, 44 fracción II, inciso B) y 46, del Reglamento Bando de Policía y Buen Gobierno;
5. Asuntos Generales;
6. Cierre de la Sesión.

--- Por lo que a continuación, me permito solicitar su aprobación del Orden del Día;

Votos a Favor:	6
Votos en Contra:	0
Abstenciones:	0

**3. Aprobación del acta de la sesión del día 27 de febrero del 2019:**

--- Como punto número 3 Tres tenemos; la Aprobación del Acta de la sesión del día 27 de febrero del 2019 de la Comisión Edilicia Permanente del Agua; de la cual se solicita su votación para su aprobación.

Votos a Favor:	6
Votos en Contra:	0
Abstenciones:	0

**4. Análisis y Estudio del Acuerdo Edilicio 089/2019 con fecha 28 de febrero del 2019; el cual tiene por objeto reformar los artículos 41 fracción VIII, 42 fracción III, 44 fracción II, inciso B) y 46, del Reglamento Bando de Policía y Buen Gobierno.**

--- Análisis y Estudio del Acuerdo Edilicio 089/2019.

**Presentación de las modificaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno**

A la letra dice:	Se Propuso:	Se Actualiza:
<p>Art. 41.- Se consideran faltas a la prestación de servicios públicos municipales y bienes de propiedad municipal:</p> <p>I. II. III. IV. V. VI. VII. VIII. Tirar o desperdiciar el agua.</p>	<p>Art. 41.- Se consideran faltas a la prestación de servicios públicos municipales y bienes de propiedad municipal:</p> <p>I. II. III. IV. V. VI. VII. VIII. Hacer uso irresponsable del agua en sus lugares públicos o desperdiciar ostensiblemente el agua en la vía pública, haciendo uso irresponsable de mangueras, recipientes u otros conductos.</p>	<p>Art. 41.- Se consideran faltas a la prestación de servicios públicos municipales y bienes de propiedad municipal:</p> <p>I. II. III. IV. V. VI. VII. VIII. Hacer uso irresponsable o desperdiciar el Agua visiblemente en la vía pública lavando banquetas, calles, ventanas, fachadas, cocheras o vehículos automotores utilizando manguera; utilizar recipientes u otros conductos de manera abundante.</p>

A la letra dice:	Se Propuso:	Se Actualiza:
<p>Art. 42.- Son falta a la ecología y a la salud:</p> <p>I. II. III. Contaminar las aguas de las fuentes públicas y de los demás sitios públicos o privados.</p>	<p>Art. 42.- Son falta a la ecología y a la salud:</p> <p>I. II. III. Contaminar las aguas de las fuentes públicas y de los demás sitios públicos o privados; desperdiciar, tirar o hacer mal uso ostensiblemente del agua en el exterior o interior de las viviendas. Así como utilizar mangueras para realizar el lavado de autos o vehículos automotor, la limpieza de banquetas y cocheras.</p>	<p>Art. 42.- Son falta a la ecología y a la salud:</p> <p>I. II. III. Contaminar las aguas de las fuentes públicas y de los demás sitios públicos o privados; desperdiciar, tirar o hacer mal uso visiblemente del agua en el exterior o interior de las viviendas. Así como utilizar mangueras para realizar el lavado de vehículos automotor, la limpieza de banquetas, calles, ventanas, fachadas y cocheras.</p>

A la letra dice:	Se Propuso:	Se Actualiza:
<p>Art. 44.- Las sanciones que se aplicarán en los términos de este reglamento serán los siguientes:</p> <p>I. Si se trata de servidor público, será aplicable además de este ordenamiento la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. II. Si el infractor no tiene el cargo de servidor público, le serán aplicables según las circunstancias a juicio de los funcionarios que se señalan en el artículo 2 de este reglamento. a) Amonestación privada o pública en su caso. b) Multa de 3 a 180 días de salario mínimo general vigente en el momento de comisión la infracción. c) Detención administrativa hasta por 36 horas incommutables.</p>	<p>Art. 44.- Las sanciones que se aplicarán en los términos de este reglamento serán los siguientes:</p> <p>I. Si se trata de servidor público, será aplicable además de este ordenamiento la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. II. Si el infractor no tiene el cargo de servidor público, le serán aplicables según las circunstancias a juicio de los funcionarios que se señalan en el artículo 2 de este reglamento. a) Amonestación privada o pública en su caso. b) Multa de 3 a 180 UMA vigente en el momento de comisión la infracción. c) Detención administrativa hasta por 36 horas incommutables.</p>	<p>Art. 44.- Las sanciones que se aplicarán en los términos de este reglamento serán los siguientes:</p> <p>I. Si se trata de servidor público, será aplicable además de este ordenamiento la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. II. Si el infractor no tiene el cargo de servidor público, le serán aplicables según las circunstancias a juicio de los funcionarios que se señalan en el artículo 2 de este reglamento. a) Amonestación privada o pública en su caso. b) Multa de 3 a 180 UMA vigente en el momento de comisión la infracción. c) Detención administrativa hasta por 36 horas incommutables.</p>

A la letra dice:	Se Propuso:	Se Actualiza:
Art. 46.- La multa a que se refiere el inciso b de la fracción II del artículo 44 de este reglamento, no excederá del importe de 1 día de salario, cuando el infractor sea jornalero, obrero o trabajador; de igual forma dicha multa no excederá del equivalente de 1 día de ingreso del infractor, si este es trabajador no asalariado.	Art. 46.- La multa a que se refiere el inciso b de la fracción II del artículo 44 de este reglamento, no excederá del importe de 1 UMA, cuando el infractor sea jornalero, obrero o trabajador; de igual forma dicha multa no excederá del equivalente de 1 UMA al infractor, si este es trabajador no asalariado.	Art. 46.- La multa a que se refiere el inciso b de la fracción II del artículo 44 de este reglamento, no excederá del importe de 1 día de salario según tabulador, cuando el infractor sea jornalero, obrero o trabajador; de igual forma dicha multa no excederá del equivalente de 1 día de ingreso al infractor, si este es trabajador no asalariado.

--- Regidor Eduardo Manuel Martínez Martínez; buenos días a todos, considero que esta correcto lo vigente, lo explico, dice, la multa a que se refiere el inciso b de la fracción II del artículo 44 de este reglamento, no excederá del importe de 1 día de salario, y se refiere al día de salario del jornalero no específicamente al salario mínimo por tal motivo yo sugiero que continúe así, de hecho así debe de ser, el jornalero no gana en UMA gana en salario, nada más refiriéndome a este, cuando un jornalero es detenido y tiene que pagar una multa su salario no es en UMA es en salario, su salario es lo que el gana y en base a eso es lo que debe ser en monto de la multa, a eso se refiere ese numeral, es cuánto.

--- Regidora María Inés Díaz Romero; adelante regidor.

--- Regidor Saúl López Orozco; buenos días regidores, buenos días a todos, también es importante identificar si es un día de salario mínimo o un día de salario del jornalero, más sin embargo si es una persona que está desempleada y que no gana, como se le podría determinar la multa, entonces si se dice que es un día de salario del jornalero entonces se tendría que especificar salario mínimo... ¿mínimo?, o sea tiene que haber un monto para alguien que no trabaja, es cuánto.

--- Regidora María Inés Díaz Romero; es por eso que se sugiere la actualización a UMA porque en el tema del salario puede llegar a ser más alto incluso que la UMA.

--- Regidor Eduardo Manuel Martínez Martínez; por supuesto si queda en UMA también es viable, pero puede suceder que en una de esas la UMA pueda ser mayor del salario del jornal de una persona, el ánimo del legislador respecto a este es que un jornalero si lo acredita su multa no exceda de un día de salario entonces si se estipula en UMA esta es susceptible a modificarse y pudiera ser mayor al día de salario del jornalero.

--- Regidora María Inés Díaz Romero; adelante regidor.

--- Regidor Luis Alberto Michel Rodríguez; tenemos dos tipos de salario, el salario mínimo general y el salario mínimo profesional, entonces el profesional es dependiendo de la actividad que desempeñe ahí debería de ser más explícitos de acuerdo a la persona;

--- Regidora María Inés Díaz Romero; pero se está especificando que persona es.

--- Regidor Eduardo Manuel Martínez Martínez; perdón, miren lo que pasa es que el vigente insisto, si lo analizamos después del primer apartado en amarillo dice un día de salario y después dice cuando el infractor sea... y ya especifica jornalero, obrero o trabajador de igual manera dicha multa no excederá de un día de ingreso del infractor, ahora si el infractor no es trabajador bueno hay otras sanciones hay otra forma de que esa sanción se cumpla.

--- Regidora María Inés Díaz Romero; cuando no está hablando de un jornalero esta sería lo que se utilizaría y quienes determinarían serían los jueces cual sería el monto a aplicar.

--- Regidor, Cecilio López Fernández; miren analizando el artículo 46 está haciendo referencia al inciso b del 44, en este inciso b anteriormente hablaba de 3 a 180 días de salario mínimo y

se modifica de 3 a 180 unidades de medida, por lo tanto aquí al referirnos al 46 cuando se refiere a jornaleros si está bien y si es correcto que se refiera a una UMA porque estaba asociado a un día de salario mínimo, es salario mínimo, y esta correcto que se refiera a una UMA y esa es la manera de asociarlo aquí por eso queda el vacío jurídico de decir ¿un salario de quién?, de su propio salario o ¿en base a qué?, no es que antes decía un salario mínimo esto se refería a un salario mínimo o de 3 a 180 días de salario mínimo por eso yo considero que es correcto que sea una UMA.

--- Regidora María Inés Díaz Romero; gracias regidor, adelante regidor, damos cuenta de la presencia del Regidor Adolfo López Solorio.

--- Regidor Eduardo Manuel Martínez Martínez; insisto, al salario si se le agrega la palabra mínimo, entonces si estuviéramos en ese supuesto, pero este numeral habla del día de salario del jornal de un trabajador, son cosas muy diferentes, dice la multa a que se refiere el inciso b de la fracción II del artículo 44 de este reglamento, no excederá del importe de 1 día de salario, no dice si mínimo, si general, no, no, no, de un día de salario cuando el infractor sea jornalero, si lo dejamos en UMA totalmente va contrario al ánimo de lo que quiso hace el legislador con ese artículo porque no estamos hablando del día que genera en UMA el jornalero, habla del salario de lo que genero ese jornalero en el día, inclusive no es lo que marca la UMA, es un día de salario, un día, el día es totalmente diferente a la UMA, el día de salario, aun sea salario mínimo aun sea salario mínimo general, es muy diferente al jornal de un trabajador;

--- Regidora María Inés Díaz Romero; regidor, ¿tu consideras que pudiera ser más alta la UMA que el salario de un día de un jornalero?;

--- Regidor Eduardo Manuel Martínez Martínez; no, lo que considero es que está manejándose, mira la UMA actualmente son ochenta y ocho pesos por ahí así, ochenta y cuatro pesos, y una persona un jornalero que constantemente reincide lo va a hacer con mayor libertad porque solamente va a estar pagando ochenta y ocho pesos cuando su día de jornal pues es más de ochenta y ocho pesos, ahora, ojo, es mi percepción del ánimo de como se hizo ese artículo, si la intención es ayudar en que en una política pública esto disminuya la reincidencia del que es alcohólico, del que se orina o del que constantemente cae en los separos, bueno por supuesto que la UMA viene a reducir el monto de la infracción, pero el ánimo es que es un día de jornal que no debe de rebasar considerando que el trabajador no pueda acceder a una multa mayor a lo que gana él, es cuánto.

--- Regidora María Inés Díaz Romero; adelante regidor;

--- Regidor Luis Alberto Michel Rodríguez; yo les pregunto, ¿el juez de qué manera va a determinar si es jornalero, si es un técnico, yo creo que la ley debe ser más clara y debe ser general sin considerar si es jornalero o no, porque de lo contrario el juez va a decir demuéstame que eres jornalero, demuéstame que eres fontanero, demuéstame que eres electricista, demuéstame que eres barrendero, demuéstame que eres velador, entonces creo que debe ser algo general, para mí.

--- Regidor Eduardo Manuel Martínez Martínez; el tema es que una vez que es detenido, le toman sus generales y esa persona en ese momento el juez calificador determina para esa persona si es jornalero o no, la persona le dice sabe que, trabajo en albañilería, trabajo en la carpintería, y de entrada en ese momento dice yo no puedo fincarle una sanción mayor a su día de jornal, ese es el ánimo del artículo, por supuesto que si se pone con la UMA entonces cada vez que un trabajador, déjame ver cómo está la propuesta, perdón eh!... si o sea el jornalero el obrero o el trabajador si es detenido su infracción solamente va a ser de ochenta y ocho pesos, o bueno el valor de la UMA, eso es nada más si queda con esos ochenta y cuatro y sus modificaciones o que quede como siempre ha estado, es cuánto.

--- Regidora María Inés Díaz Romero; adelante regidor;

--- Regidor, Cecilio López Fernández; si, en el caso de que, ¿cómo determinas o cómo vas a saber cuánto es el ingreso real de un jornalero?, muchos no trabajan para una empresa, trabajan por sí mismos y hay jornaleros que ganan muy bien en temporadas con buenos proyectos ganan muy bien en un día de trabajo entonces como vas a saber cuándo gana más o cuando gana menos a menos que tengan su nómina, pero no siempre son de nómina.

--- Regidor Eduardo Manuel Martínez Martínez; la comisión nacional de salarios mínimos maneja un tabulador de los salarios de los obreros y los jornaleros, es una modificación que año con año se hace y queda plasmado en el diario oficial de la federación y de ahí se basan, o sea si el infractor llega y dice soy carpintero, ahí aparece cuánto gana un carpintero, lo mismo un albañil de media cuchara, lo mismo un electricista, entonces de esa forma es como se basan para cuantificar esa sanción, pero igual lo dejo a su consideración, nada más quería dejar claro que el ánimo de ese artículo no se refiere al salario mínimo, se refiere a un día de jornal de un trabajador.

--- Regidora María Inés Díaz Romero; adelante;

--- Regidor Saúl López Orozco; creo que este tema es un tema muy abierto, creo que se pudiera definir muy bien, así como lo tienes una UMA, creo que se definiría muy bien aquí el tema es que nos estamos yendo a la persona que está haciendo el daño y no al daño en sí, porque pues pudiera haber tirado muchos metros cúbicos de agua y pues por ochenta y nueve pesos el daño es mucho mayor, bueno aquí hay que ver la reincidencia de la persona y pues que llegue también a ser detenido, y bueno con el afán de darle seguimiento aquí a esto considero que la UMA es una medida, es un número que va a determinar tal, esperemos que al aplicar estas sanciones se disminuya el desperdicio del agua porque lo que estamos cuidando en realidad es el agua, y no tanto cuanto se le va a cobrar al que lo hace si no que no lo haga, creo que con el afán de continuar y empezar con estas sanciones por que si hay muchos ciudadanos que si desperdician mucha agua lograr bajar el desperdicio de agua y si en su momento se requiere aumentarlo mayor pues creo que estaríamos a bien traerlo nuevamente a mesa y aumentar la sanción, es cuánto.

--- Regidora María Inés Díaz Romero; gracias, regidor en la parte de la exposición de motivos cuando hablábamos del salario por que lo estábamos modificando a UMA es porque dice que el salario mínimo no debería ser utilizado como índice, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, el salario mínimo está vinculado al crecimiento a la productividad nacional y la economía, y su utilización como unidad de cálculo para el cumplimiento de obligaciones establecidas y reguladas, es por eso que estamos proponiendo que sea UMAs, adelante;

--- Regidor Eduardo Manuel Martínez Martínez; perdón ya, por último, mi intervención regidora y compañeros regidores no es estar en contra de la UMA lo que quiero que quede claro es que si estamos queriendo que se evite el desperdicio del agua ya quedo claro que las sanciones no serán en salarios mínimos y eso no lo discuto y es lo que acabas de leer eso está claro, lo que quiero dejarles también claro es que este artículo no se refiere al salario mínimo se refiere precisamente lo que estaba diciendo el regidor Saúl si en una carpintería constantemente desperdician agua pero tu marcas como sanción una UMA, pues esa carpintería cada vez que la quieras sancionar pues solamente son ochenta y ocho pesos, sin embargo, como está vigente por lo menos es el día de jornal de un trabajador, a eso se refiere, no tanto el tema del salario mínimo, no sé si ¿soy claro o no he sido claro?, a eso me refiero si queremos generar algo de tal manera que la gente se concientice aun los que son jornaleros y trabajadores, obreros, yo sugiero que quede así porque eso es muy poco, nada más o sea eso son ochenta y ocho pesos y acá estamos hablando de un día de su jornal, no del salario mínimo, es cuánto.

--- Regidora María Inés Díaz Romero; nada más quiero hacer la votación por que haciendo referencia en la primera sesión de trabajo que tuvimos en donde yo proponía el aumento de la multa y en donde en la mesa de trabajo en conjunto se determinó precisamente que para apoyar y no afectar la economía no aumentáramos la multa solamente la actualizáramos a UMA; en

relación a lo que mencionaban ahorita en si era reincidente pues entonces si hacer otro tipo de sanciones pero eso ya será otro punto, adelante regidor;

--- Regidor Cecilio López Fernández; de acuerdo al criterio de nuestro compañero regidor Eduardo, yo estaría de acuerdo en tanto aquí se especificará según tabla si es del seguro social, ¿de hacienda o es de?... según tabla de la comisión de salarios para que correspondiera y supieran de que se trata de lo contrario estarían pensando siempre en que es un salario mínimo, si se basa según la tabla de la comisión de salarios, entonces si está más claro que no está hablando de UMA y de esa manera si estaría siendo una sanción más alta y correspondiente a; es mi sugerencia.

--- Regidora María Inés Díaz Romero; ok, puedes Ulises modificar para ya estipularlo y votarlo de esta manera, adelante regidor;

--- Regidor Luis Alberto Michel Rodríguez; los abogados saben del principio por ahí, lex dura, dura lex, la ley es dura, pero es la ley, entonces ahí debe decir claramente una UMA o un salario mínimo independientemente de que si es o no jornalero porque de lo contrario nos vamos a ir a lo que dice la ley federal del trabajo que son salarios mínimos generales, que ya es uno, antes eran tres, pero ya es uno nada más a nivel nacional, los salarios que comentaban hace ratito, son los salarios mínimos profesionales dependiendo la actividad que tenga cada persona, entonces para mi debe ser un salario mínimo general, o una UMA independientemente de la actividad que desempeñe la persona eso ya queda a criterio del juez calificador.

--- Regidora María Inés Díaz Romero; tendríamos dos propuestas, la original que quedaría como una UMA independientemente de la actividad que realice o de un día de salario y tendríamos que especificar mínimo o se quedaría como un día de salario cuando el infractor sea jornalero; votamos por la propuesta inicial...;

--- Regidor Eduardo Manuel Martínez Martínez; vamos a regresarnos para ordenar las ideas, te puedes ir por favor compañero a la primera, ¿esa es la primera?, sí, quiero retomar todo si no es mucha molestia, la segunda página, muy bien; estamos en un supuesto de corregir la fracción VIII por que originalmente dice el vigente tirar o desperdiciar agua, ¿estamos?, bien, generamos una propuesta la cual al a consideración de nosotros se votara si está bien o está mal, ¿de acuerdo?, si pasa o no, pero estamos hablando de un artículo 49 que viene de un reglamento, continuamos por favor, posteriormente en el 42, contaminar las aguas y se genera la propuesta, posteriormente el 44 de 3 a 8 días de salario mínimo (voz de fondo le corrigen a 180) ahí enfatizo la palabra que considero muy correcto el modificar a UMA porque ya no se cuantifica en salario mínimo se cuantifica en UMA correcto, continuamos, pero en este estamos hablando de un artículo 46 de todo un reglamento si este se modifica en UMA significa que cualquier sanción administrativa tratándose de un jornalero, obrero o trabajador significa que se va a castigar con una UMA, es importante que rectifiquen o me entiendan el sentido de este artículo, este artículo refiere de un jornalero y su salario en un día, no habla de salario mínimo, habla de lo que gana en un día, ese jornalero no podrá su sanción ser mayor a lo que gana en ese día, si ponemos que va a ser una UMA entonces aquel que se orino, que agredió a una dama, si encaja en alguna sanción administrativa la que fuera, si encaja en ser jornalero, obrero o trabajador su máxima sanción va a ser una UMA de la sanción que sea administrativa, lo pongo a su consideración, es cuánto.

--- Regidora María Inés Díaz Romero; gracias, adelante regidor;

--- Regidor Luis Alberto Michel Rodríguez; las tarifas de hacienda no hablan de personas, es algo impositivo, las tarifas o las multas que se establecen en tránsito no hablan de personas, hablan de la multa administrativa dependiendo la infracción para mi debe ser claro y preciso, no mencionar jornalero, no mencionar si es cocinera, o si es un carpintero debe ser algo concreto y preciso.

--- Regidora María Inés Díaz Romero; en el artículo 46 ya existe de esta manera, aquí ya existe el 46 se refiere precisamente lo que comentaba el regidor Cecilio que viene del inciso b que lo

estamos proponiendo a modificación de salarios a UMAs, en el 46 se hace referencia al artículo 44 del inciso b precisamente y ya existe que si es jornalero, obrero o trabajador sea menor porque en el inciso b habla de 3 a 180 días y aquí lo que se trata del artículo 46 porque así está ya en el reglamento de bando de policía y buen gobierno es que si cumple con cualquiera de estas circunstancias que es una persona que tiene un ingreso probablemente menor a un trabajador profesional que si incurre en una falta lo que está ya especificado es de un día del ingreso de este infractor, entonces no podemos el hablar de eliminar a las personas porque ya está en la ley y en el reglamento este apartado donde habla de este tipo de personas y del tipo de multas que tendrían regidor, entonces si tenemos que dejarlo especificado lo único que tendríamos que cambiar o determinar si se cambia o no es de que se valla de salario a UMA; multa que se refiere al inciso b de la fracción II del artículo 44, y nos vamos al 44 que es esta multa de 3 a 180 días de salario mínimo general vigente al momento de la comisión o infracción que lo que estamos proponiendo es que se cambie a UMAs;

--- Regidor Eduardo Manuel Martínez Martínez; otra vez, el inciso b dice que la multa será de 3 UMA, échenle número, ¿cuánto es? Ciento ochenta por ochenta y cuatro, son quince mil pesos, el efecto del siguiente artículo el cual estamos dilucidando, ese es cuando sea un jornalero no pase de lo que él gana al día, a pesar de que le pudieran cobrar hasta quince mil pesos, pero si el jornalero al día gana doscientos pesos su infracción solamente va a ser de doscientos pesos, hasta doscientos pesos, ese es el ánimo del artículo, no habla de salario mínimo, no habla de salario mínimo general o profesional, habla de jornalero, obrero o trabajador, ahora, ¿Quién es un jornalero?, de acuerdo a la norma pues el que labora una jornal, ¿Cuánto es la jornada de acuerdo a la ley federal del trabajo?, son cuarenta y ocho horas a la semana dividido entre siete son ocho horas diario, ese es un jornalero y el jornalero si comete una infracción que pudiera ser sancionada con quince mil pesos él se puede defender diciendo que solamente puede pagar hasta un día de su jornal, si cambiamos a una UMA significa que el solamente va a pagas hasta ochenta y cuatro pesos, ¿ya me entendieron de cómo funciona este artículo?

--- Regidor, Cecilio López Fernández; si, perfectamente a mí me queda muy claro por eso yo propongo que aquí se quede como está y se le agregue un día de salario según tabulador y haces referencia al tabulador de la ley federal del trabajo, puedes mencionarlo, pero no es necesario, no es de la ley federal del trabajo es de la comisión nacional del salario, pues según tabulador pues ya existe un tabulador, yo así lo sugiero creo que me queda bastante claro, es cuánto.

--- Regidora María Inés Díaz Romero; ok, entonces la votación sería, porque después de una vez que lo aprobemos va a llegar a puntos a su comisión para que pueda ser modificada y presentada en el pleno.

--- Regidor Eduardo Manuel Martínez Martínez; gracias regidora, todas las modificaciones excepto esta por supuesto van en sentido afirmativo desde mi persona esta yo la votaría en contra por los criterios que te comento, o sea esta es nada más para que al jornalero no le cobren quince mil pesos aun existiendo la falta, aun habiendo sido cachado en flagrancia como sea, sí, pero yo soy jornalero y mi sanción de acuerdo al reglamento es hasta un día de mi jornal, si lo ponemos en UMA simplemente ese día de mi salario de mi jornal ya no va a ser mi sanción tope hacia arriba si no que mi sanción tope va a ser una UMA esa es la diferencia, considero yo que todo el tiempo ha estado funcionado así y funcionando bien, entonces todo aquel que llegue yo soy jornalero, soy electricista, soy fontanero entonces ¿cuánto gana un fontanero de acuerdo al tabulador? y sobre eso se marca su sanción, es cuánto.

--- Regidor Saúl López Orozco; tratando de buscar la cuadratura, en el artículo 44 menciona de 3 a 180 UMA, pudiera ser como mínimo o que no exceda 2 UMAs o dos salarios mínimos porque estamos hablando de 3 en la anterior de tres UMAs, entonces un mínimo que no exceda para no afectar el salario de una persona, la verdad para mí la responsabilidad de tirar el agua una persona es pareja es de un humano no de una persona dependiendo del trabajo que tenga porque los metros cúbicos que se desperdician pues es lo mismo que desperdicia un jornalero a un profesionista, es el agua la que se está desperdiciando entonces uno es muy poquito para que alguien que desperdicie tanta agua ya sea sancionado ochenta y nueve pesos no es nada

tratando de encontrar la cuadratura serian dos UMAs o dos salarios minimos pudiera estar a propuesta, es cuánto.

--- Regidora María Inés Díaz Romero; como parte de actualización la propuesta era una UMA, entonces votamos que quede como un día de salario según tabulador, ¿les parece?, ¿quienes estén a favor de que lo modifiquemos?...

--- Regidor Eduardo Manuel Martínez Martínez; la ley federal del trabajo no tiene un tabulador, hay un tabulador de salarios mínimos que lo establece la comisión nacional de salarios mínimos y lo publican en el diario oficial de la federación, no en la ley federal del trabajo, la ley federal del trabajo va a hablar las veces de salarios mínimos en que se deberá sancionar de acuerdo por decir de una enfermedad general, un patrón omiso, adelante;

--- Regidora María Inés Díaz Romero; regidor, haciendo análisis de todos los puntos que se están exponiendo considero que podría ser mucho más claro si en lugar de dejarlo como un día de salario, lo dejamos en los dos términos porque viene separado como un día del ingreso del infractor, porque en la primera parte, actualmente está como un día de salario y en la segunda parte dice dicha multa no excederá el equivalente a un día de ingreso, entonces para no entrar en confusión de si es tabulador y quien es la instancia que lo define sería que quedara en ambos lugares como un día del ingreso del infractor, de esta manera hay una multa al desperdicio del agua y sin embargo tampoco le afectan en la economía del infractor de una manera tan considerable como pudiera ser una multa de 180 días digo de 180 UMAs;

--- Regidor Eduardo Manuel Martínez Martínez; no estoy de acuerdo, perdón...

--- Regidora María Inés Díaz Romero; adelante;

--- Regidor Eduardo Manuel Martínez Martínez; de acuerdo a los criterios jurisprudenciales tú no puedes comprobar tu ingreso ni siquiera con el dicho del trabajador ni del patrón, tú debes de manejar salarios, yo puedo llegar y a ver cuánto fue tu ingreso hoy y me pueden decir que mi ingreso fue cien pesos cuando puede ser cierto que tu ingreso fue más, sin embargo, si yo digo salarios ahí hay un tabulador y en ingresos no hay, por esa razón no estoy de acuerdo, ahí debe de ser como esta, o sea un salario y hay un tabulador que no lo dice ni el gobierno municipal ni el gobierno estatal, lo dice el gobierno federal bajo una comisión nacional de salarios mínimos y de ahí se basan para cuantificar si fuiste plomero, carpintero, electricista lo que fueras, operador de máquina, sobre tu salario te vas al tabulador y de ahí se basan no puede ser ingreso.

--- Regidora María Inés Díaz Romero; en ese sentido regidor la propuesta de que fuera una UMA que fue la inicial, ¿no quedaría más claro para cualquier tipo de actividad que realicen hablando solamente de los jornaleros, obreros o trabajadores?

--- Regidor Eduardo Manuel Martínez Martínez; lo que pasa es que si dejas una UMA regidora este artículo lo vas a modificar para todas las sanciones administrativas, no nada más para el desperdicio del agua, si, debe de quedar así.

--- Regidora María Inés Díaz Romero; me comenta el abogado que tesorería ya estableció la UMA para todas las multas, entonces estaría el reglamento diferente a lo que...

--- Regidor Eduardo Manuel Martínez Martínez; ¡no!, vuelvo a comentarte, no estamos en contra de que sean UMAs lo que dicen los artículos anteriores que de 3 a 180 UMAs, eso está claro y si es cierto tesorería se basa en UMAs, pero tú no le vas a cobrar a un carpintero 180 UMAs, le vas a cobrar lo que el género en su jornal, ¿se entiende?

--- Regidor Saúl López Orozco; si, pero volvemos regidor Eduardo, volvemos a la misma ambigüedad, ¿cómo vamos a determinar?, o el mismo va a decir yo gane tanto!, creo que de acuerdo al tabulador es una forma, pero sigo insistiendo para adecuarlos y actualizar las sanciones en los reglamentos nos estamos yendo a las UMAs, si en este caso ponemos dos

UMAs que sea el mínimo o el no excedente a para que no afecte, estamos hablando de ciento sesenta pesos, vuelvo a insistir es muy poco para alguien que está desperdiciando un vital líquido, aun así sea un jornalero, sea un obrero, al adecuarlo a dos UMAs ya está en cierta forma más arriba que un salario mínimo pero no está tan alto para desequilibrar una economía de un jornalero que son ciento sesenta pesos, es cuánto.

--- Regidor Eduardo Manuel Martínez Martínez; si compañeros, pero les vuelvo a repetir, los artículos anteriores se refieren única y exclusivamente al agua, este se refiere a todas las faltas administrativas... ¡a todas!

--- Regidora María Inés Díaz Romero; pero si indica que es el inciso b de la fracción II del artículo 44, si habla de agua, si no es el artículo 46 para todo, mira la multa en lo que se refiere al artículo que se refiere al inciso b de la fracción II del artículo 44 de este reglamento no excederá el importe de un día de salario cuando el infractor sea jornalero, obrero o trabajador, regresa al 44 por favor, las sanciones que se aplicaran en los términos de este reglamento serán los siguientes; si se trata de un servidor público será aplicable además de este ordenamiento la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de Jalisco, si el infractor no tiene cargo de servidor público les serán aplicables según las circunstancias a juicio de los funcionarios que se señalan en el artículo 2 de este reglamento, a) Amonestación privada o pública en su caso; b) Multa de 3 a 180 días de salario mínimo general vigente en el momento de comisión la infracción; tienes razón regidor es completamente aplicable para todo el reglamento.

--- Regidor Eduardo Manuel Martínez Martínez; es una generalidad regidora por eso insisto el último artículo debe quedar como esta, de hecho, el último artículo es el que le viene a dar el apoyo al ciudadano que pudiera ganar el mínimo y en lugar de pagar una sanción lo que marca el numeral b que dice de 3 hasta 180 que le digan que su multa es de quince mil pesos traducido en pesos él se puede defender diciendo haber espérame yo soy jornalero y máximo te debo de pagar hasta un día de mi jornal.

--- Regidora María Inés Díaz Romero; ok, entonces en realidad tendríamos ahorita de acuerdo a varios análisis tendríamos que dejarlo el 46 sin modificación;

--- Regidor Eduardo Manuel Martínez Martínez; salvo que le quieran poner como comentario el regidor Cecilio según tabulador que también a mi parecer ponerlo o no ponerlo el juzgador ya tiene la base en donde se tiene que fijar para sancionar a un jornalero, obrero o trabajador.

--- Regidor, Cecilio López Fernández; el juzgador tal vez sí, pero el infractor no, entonces el infractor debe de saber en base a que le van a cobrar, es cuánto.

--- Regidor Eduardo Manuel Martínez Martínez; si se pone no pasa nada.

--- Regidora María Inés Díaz Romero; ok, votamos a favor de que quede la modificación con un día de salario según tabulador, favor de levantar su mano quienes estén de acuerdo; se actualizaría la multa que se refiere al artículo que se refiere al inciso b de la fracción II del artículo 44 de este reglamento no excederá el importe de un día de salario según tabulador cuando el infractor sea jornalero, obrero o trabajador, de igual forma dicha multa no excederá del equivalente a un día del ingreso del infractor; tomamos la votación nuevamente para que, votos a favor para que se modifique de esta manera: todos de acuerdo, en lo particular ya quedó el artículo 46, las modificaciones al artículo 41 y 42 también les pediría su voto, todos a favor.

--- Regidor Saúl López Orozco; haber compañeros tengo aquí una cuestión, seguimos en el tema, dice aquí, un día de salario según tabulador cuando el infractor sea jornalero, obrero o trabajador, trabajador somos todos, esa palabra trabajadora creo que sale sobrando ahí o especificar que trabajador, porque trabajador somos todos, ahorita que dijeron oye eres regidor sí, pero también soy trabajador, no se esa palabra o la quitamos o la especificamos, trabajador... ¿de qué?, cuando el infractor sea jornalero obrero, o no gane más del salario mínimo o habrá que definir esa palabra trabajador.

--- Regidor, Cecilio López Fernández; bueno ya sería de forma no de fondo, porque finalmente se asume y se entiende que un trabajador es aquel que hace una labor más manual que operativa de oficina por no decirle de otra manera, se sobre entiende.

--- Regidora María Inés Díaz Romero; regidor creo que aquí sería tema de otro análisis.

## 5. ASUNTOS GENERALES.

--- Regidora María Inés Díaz Romero; como punto número cinco serían los asuntos generales, si alguno tenga algún asunto general a tratar;

--- Regidor Luis Alberto Michel Rodríguez; bueno ahí habla de tabulador, de acuerdo a la ley es tabla de salarios mínimos generales y profesionales, ahí dice tabulador, ¿Cuál tabulador? Pues hay que buscar cual tabulador, debe ser preciso, de acuerdo a la tabla de salarios mínimos generales y profesionales dos mil diez y nueve por decir algo, o vigente, entonces no es tabulador es tabla, tabla de salarios mínimos generales, si ya se votó, pero me refiero a que sea tabla, bueno según tabulador impuesta.

--- Regidor, Cecilio López Fernández; bueno ya se votó, pero aquí en este punto yo quería que se agregara en el tercer inciso que fuera visiblemente observado porque de otra manera cualquiera que este lavando puede llegar un inspector y sancionarlo simplemente porque está usando la manguera.

--- Regidora María Inés Díaz Romero; es que ahí ya se considera un desperdicio del agua;

--- Regidor, Cecilio López Fernández; pero también habla de usar recipientes;

--- Regidora María Inés Díaz Romero; de manera abundante

--- Regidor, Cecilio López Fernández; visiblemente abundante, bueno, pero está bien ya se votó.

--- Regidor Luis Alberto Michel Rodríguez; permítame, pero puede haber licenciado una fe de erratas, entonces ahí puede caer el concepto

--- Regidor Eduardo Manuel Martínez Martínez; miren va a pasar a la comisión de reglamentos y puntos constitucionales, y ahí con mucho gusto los voy a invitar para que vengamos bien preparados para un debate, creo que, así como se votó regidora puede caminar, es cuánto.

--- Regidor Saúl López Orozco; así como en el tema del ruido se analizan los decibeles en el desperdicio del agua deberían ser metros cúbicos del agua, pero lo vemos en puntos constitucionales.

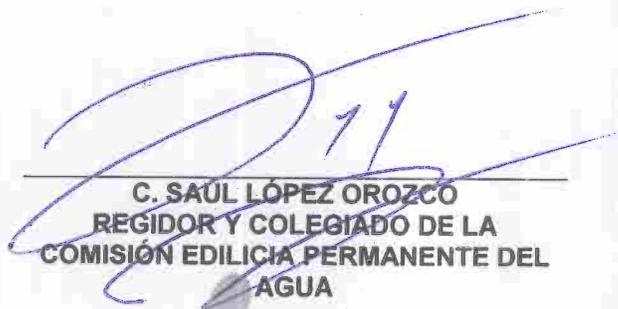
--- Regidora María Inés Díaz Romero; no habiendo ningún otro asunto general que tratar pasamos directamente a;

## 6. CIERRE DE LA SESIÓN.

--- Regidora María Inés Díaz Romero; como punto número seis, no habiendo más asuntos que generales, pasamos al cierre de la sesión, siendo las **09 de la mañana con 35 minutos del**

día viernes 29 de marzo del 2019 declaramos formalmente clausurada la presente sesión de la Comisión del Agua.

C. JOSÉ ADOLFO LÓPEZ SOLORIO  
REGIDOR Y COLEGIADO DE LA  
COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DEL  
AGUA



C. SAUL LÓPEZ OROZCO  
REGIDOR Y COLEGIADO DE LA  
COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DEL  
AGUA

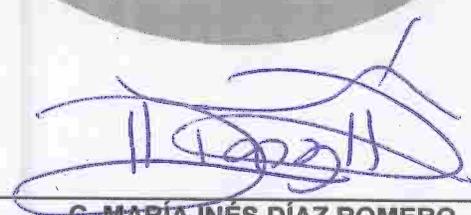
C. CECILIO LÓPEZ FERNANDEZ  
REGIDOR Y COLEGIADO DE LA  
COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DEL  
AGUA

C. LUÍS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ  
REGIDOR Y COLEGIADO DE LA  
COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DEL  
AGUA

C. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ  
MARTINEZ  
REGIDOR COLEGIADO DE LA  
COMISION EDILICIA PERMANENTE DEL  
AGUA

C. MARIA DEL REFUGIO PULIDO CRUZ  
REGIDOR COLEGIADO DE LA  
COMISION EDILICIA PERMANENTE DEL  
AGUA

C. ALICIA BRIONES MERCADO  
REGIDOR COLEGIADO DE LA  
COMISION EDILICIA PERMANENTE DEL  
AGUA



C. MARÍA INÉS DÍAZ ROMERO  
REGIDOR PRESIDENTE  
COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DEL AGUA

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE Y FORMA PARTE DE LA MINUTA DE SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DEL AGUA, DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE MARZO DEL 2019 DOS MIL DIEZ Y NUEVE, POR LO QUE CARECE DE VALOR POR SÍ SOLA O DE FORMA INDEPENDIENTE.